



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS Y TECNOLOGÍAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará “**Unach**” y por otra parte el Tecnólogo. Delfín Quishpe Apugllón, en su calidad de Alcalde, representante del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote**, a quien en adelante se le denominará “**GADMCG**” . Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón GUAMOTE, como institución de derecho público con personería jurídica y capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y las Leyes de la República, gozando de plena autonomía para su organización y funcionamiento, en consecuencia, está facultado para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privados.

CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;



El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. –

El objetivo del presente convenio específico de cooperación institucional es fortalecer la gestión universitaria en el área de vinculación con la sociedad mediante la ejecución de los proyectos denominados: “DESARROLLO DE COMPETENCIAS MATEMÁTICAS, LINGÜÍSTICAS Y DE HABILIDADES DEL PENSAMIENTO EN ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE ZONAS RURALES DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO” y “CONSULTORIO PSICOPEDAGÓGICO GRATUITO DE ATENCIÓN INTEGRAL A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA ZONA 3 - ECUADOR”. Con la intención de contribuir con logros de aprendizajes, competencias, capacidades y nuevos conocimientos desarrollados en los componentes y actividades de vinculación planificadas; ejecutadas con estudiantes y docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, Unach a favor de grupos prioritarios del cantón GUAMOTE

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. –

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

5.1. De la Unach:

- Designar un delegado de la institución que actuará en calidad de coordinador del convenio específico el mismo que velará por el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.
- Afianzar a las y los estudiantes de las Distintas Carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías de la Universidad Nacional de Chimborazo, las competencias a su perfil profesional, lo cual permitirá un mejor desarrollo de las actividades de vinculación con la sociedad.



- Autorizar la ejecución de las actividades de vinculación de los estudiantes universitarios a los sectores prioritarios del GADMCG, considerando que las actividades a realizar no deben interrumpir el normal desenvolvimiento de las actividades académicas.
- El coordinador del convenio específico deberá realizar un acompañamiento y seguimiento cercano a las y los jóvenes participantes en coordinación de la Dirección de Vinculación con la sociedad, y servicio a la comunidad de cada carrera de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías.
- Asignar a los estudiantes un profesor tutor de vinculación, el cual tendrá a cargo la supervisión académica del estudiante quien coordinará con el director o Delegado del GADMCG, al que fuere asignado.
- Remitir el listado de los estudiantes que haya seleccionado, sobre la base de los perfiles requeridos por el GADMCG.
- Facilitar la infraestructura con previa autorización, con que cuenta la "Unach" en las diferentes unidades académicas para el desarrollo de las actividades planificadas, siempre que no interfiera con el normal desenvolvimiento.
- Promover la participación de beneficiarios de las zonas de intervención, grupos sociales y conformar equipos técnicos especializados en los distintos proyectos a ejecutarse.
- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes y docentes de la Unach con el GADMCG, en el marco del presente acuerdo.

5.2. De la contraparte:

- Coordinar, monitorear y evaluar la ejecución del objeto del presente convenio, a través del equipo técnico del GADMCG.
- Designar un delegado de la institución que actuará en calidad de coordinador del convenio específico el mismo que velará por el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- Distribuir al estudiante que realiza vinculación con la sociedad estableciendo los sectores más prioritarios del cantón Guamote.
- Facilitar y coordinar el apoyo administrativo y técnico necesario para la realización de los componentes y actividades planificadas en los proyectos de vinculación.
- Identificar los grupos poblacionales a ser atendidos y coordinar la convocatoria para la derivación a las actividades acordadas entre las partes.
- Promover la participación y colaboración de los grupos prioritarios de atención del cantón Guamote en las actividades de vinculación que se organicen y respondan a lo enmarcado en el presente convenio específico y proyectos establecidos.
- Coordinar el uso de las instalaciones para la difusión y promoción de los proyectos de vinculación con la, en relación a la ejecución del objeto del presente convenio.
- Coordinar y ejecutar el proceso de inducción y capacitación a los jóvenes universitarios, previo a su inclusión en el Marco del Convenio establecido.
- Proveer de los certificados de cumplimiento individual a los estudiantes que hubiesen completado las horas necesarias para aprobar los requisitos del proyecto de vinculación establecido.

5.3. Obligaciones conjuntas:

- Identificar, coordinar y desarrollar actividades específicas, mediante la elaboración de un cronograma de ejecución e indicadores para cada una de las actividades, en virtud de los compromisos adquiridos.



- Solicitar a los responsables designados, de manera periódica, un informe conjunto sobre la gestión y administración del presente convenio.
- No utilizar imágenes, o el nombre de ninguna de "Las Partes", sin su respectiva autorización por escrito, ni incumpliendo las normativas institucionales de cada una.
- Suscribir la respectiva acta de finiquito al término del plazo del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

6.1. Unach

Administrador: MsC. Jhonny Patricio Ilbay Cando

Dirección: Chile entre Colón y Larrea 23-17. Riobamba-Ecuador.

Teléfonos: 033730880- 0980613029

Correo electrónico: jhonny.ilbay@unach.edu.ec

6.2. GADMCG

Administrador: Ing. Juan Alberto Goyes Armas

Dirección: Jacinto González y Junín

Teléfonos: 0993298298

Correo electrónico: goyes_juan@yahoo.es

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

7.1. Documentos mínimos:

- Documentos de identificación de la o las contrapartes del instrumento de cooperación a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación o sus similares del extranjero);
- Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes (Nombramientos o contratos);
- Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes (Leyes de creación de las IES, acuerdos ministeriales, resoluciones).

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 9.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 9.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio específico;
- 9.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 9.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.



En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. –

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. –

11.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

13.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

13.2. GADMCG

REPRESENTANTE: Ing. Delfín Quishpe Apugllón, Mg

DIRECCIÓN: 10 de agosto y Montalvo

TELÉFONOS: 03 3-731-460 extensión. 8042



E-MAIL: municipio@gadguamote.gob.ec

PÁGINA: www.gadguamote.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. –

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 10 días, del mes de agosto del año 2022.

.....
Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

.....
Tecnólogo. Delfín Quishpe Apugllón.
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUAMOTE**